

Expediente: 2557/20

Carátula: OSCAR BARBIERI S.A. C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20257344917 - CASAS, GONZALO BERNABÉ-DERECHO PROPIO

20224148039 - PEDRAZA, LUIS MARIA-DERECHO PROPIO

90000000000 - OSCAR BARBIERI S.A., -ACTOR

20201631948 - AGUIRRE, CARLOS JULIO MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO

20224148039 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2557/20



H106018431925

JUICIO: OSCAR BARBIERI S.A. c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 2557/20.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 10/04/2025 presentado por PEDRAZA, LUIS MARIA:

1) Se hace constar que el embargo de fecha 26/02/25 se realizó en concepto de **honorarios** regulados al letrado Pedraza Luis Maria. Téngase presente las constancias de No deudor alimentario y de ARCA acompañadas. Atento a lo solicitado y constancias obrantes, líbrese oficio al **BANCO MACRO S.A.** (Suc.Tribunales) a fin de que proceda a pagar la suma de **\$383.179,08** a cuenta honorarios regulados (constituido por **\$416.499** en concepto de honorarios, menos **\$33.319,92** correspondientes al 8% previsto por el art. 26, inc. J de la Ley N° 6059 a su cargo) al letrado **PEDRAZA, LUIS MARIA - M.P. N°4026**. Fondos que se encuentran depositados en la cuenta judicial N° **562209560477499**, perteneciente a los autos del rubro. Se autoriza al letrado **PEDRAZA, LUIS MARIA - M.P. N°4026**, CUIT N° **20-22414803-9** a cobrar el oficio judicial por ventanilla en el Banco Macro, sucursal Tribunales. Hágase constar que la suma ordenada debe ponerse a disposición del beneficiario por cajero humano, debiendo el letrado acreditar su identidad mediante la presentación de su DNI en la entidad bancaria y tramitar el turno correspondiente de así requerirlo la misma.

2) Líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. a fin de que proceda a transferir de la cuenta judicial n° **562209560477499** el importe de **\$74.969,82** correspondiente al 18% previsto por el art. 26 ley 6059 (constituido por **\$41.649,90** y **\$33.319,92** correspondientes al 10% y al 8% a cargo del demandado y del letrado respectivamente conforme incs. k y J, del artículo y Ley citados) sobre honorarios regulados al letrado PEDRAZA, LUIS MARIA a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro, Sucursal Tribunales.

3) El letrado deberá comunicar a la Caja de Abogados y Procuradores de Tucumán el cumplimiento del art. 26 inc. J ley 6059 a su cargo para la toma de razón por parte de dicha entidad. FDO. - JUEZA - FLM - 2557/20.

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.